

## **DEROGADA POR ORD. N° 1672**

# **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1587**

### **Visto:**

La política en materia habitacional desarrollada por la actual gestión municipal;

### **Considerando:**

Que el Ejecutivo Municipal impulsó políticas tendientes a disponer de los recursos municipales en beneficio de los sectores más desprotegidos y con necesidad habitacional insatisfecha.-

Que en ese sentido el Concejo Deliberante Municipal sancionó las ordenanzas n° 1222/05 y 1420/10 motivados en la emergencia habitacional.-

Que además de continuar con el PRIMER TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROPIA, Ordenanza n° 1222, se implementó el PROGRAMA DE VENTA SUBSIDIADA DE TERRENOS para la autoconstrucción de vivienda propia a través de la Ordenanza n° 1420, a precios muy inferiores a los de mercado, logrando que aproximadamente 150 grupos familiares de bajos recursos puedan acceder a un inmueble para satisfacer su necesidad habitacional.-

Que el Estado Provincial, implementa el programa denominado "MI TIERRA, MI CASA", a través del cual los titulares de inmuebles acceden a un crédito (canasta de materiales) para la autoconstrucción de una vivienda en terreno propio.-

Que oportunamente el Partido Justicialista presentó a través de sus concejales una Minuta de Comunicación y un Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propone la creación de un Registro de Beneficiarios del Plan Pro.Cre.Ar Bicentenario y de un Relevamiento de la tierra pública existente en nuestra jurisdicción perteneciente al municipio, la provincia y la Nación.-

Que en dicho proyecto los ediles proponen que se pongan tierras municipales al servicio de aquellos vecinos que han resultado beneficiarios del Programa Nacional.-

Que si bien –el programa municipal “Primer Terreno para la Construcción de Vivienda Propia”, data del año 2005, entendemos que la actual coyuntura política descrita exige a los actores de la diversas esferas gubernamentales aunar esfuerzos y coadyuvar en la búsqueda del bienestar de los sectores socialmente más vulnerables.-

Que así las cosas, el D.E.M. eleva un proyecto donde estima pertinente disponer de parte de las tierras de titularidad de la Municipalidad para la implementación de un programa que complemente con el denominado “Pro.Cre.Ar”, a los fines de que los beneficiarios del programa puedan acceder a la compra de un lote de terreno.-

En conclusión, de contar con la autorización del Concejo Municipal contemplada en el art. 41 inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal, se dispondría de la Manzana 454, a los fines referenciados, cumplimentándose todos los aspectos catastrales (planos de mensura, etc.) y notariales pertinentes para la implementación respectiva.-

Que la mecánica a implementar tendrá en cuenta que se trata de inmuebles a vender por el Estado Municipal, en caso de otorgamiento de un

crédito, en la mayoría de los casos hipotecario, por parte del Estado Nacional y/o Banco Hipotecario Nacional y/o institución que designe aquel, y con ello el precio de venta del terreno estará incorporado en el monto del crédito, y será percibido por el Estado Municipal directamente de la institución otorgante.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los inmuebles descriptos en los considerandos, afectándolos a los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar Bicentenario.-

**ARTÍCULO 2º:** Crease el registro de beneficiarios e inscriptos del Plan Nacional Pro.Cre.Ar Bicentenario (en la variante sin lote de terreno) de la jurisdicción de la ciudad de Firmat.- Dicho Registro contará con una lista de beneficiarios del Programa y con otra lista de inscriptos que aún no han resultado favorecidos por el sorteo. Los destinatarios deberán registrarse en la Sección Viviendas de la Municipalidad de Firmat, munidos de la documental que acredite haber sido beneficiario del sorteo del Programa Pro.Cre.Ar. y no poseer terreno propio en el caso del Registro de Beneficiarios, y de la constancia de inscripción al Programa en el caso del Registro de Inscriptos aún no favorecidos. El D.E.M. anunciará por los medios locales la posibilidad de acceder a un primer terreno, para que sea destinado dentro del contexto del PROCREAR implementado por el Estado Nacional.-

**ARTÍCULO 3º:** El D.E.M. deberá reglamentar la implementación del presente programa, compatibilizándolo con la normativa que rige el Pro.Cre. Ar.,

teniendo en cuenta que se trata de inmuebles a vender por el Estado Municipal, en caso de otorgamiento de un crédito, en la mayoría de los casos hipotecario, por parte del Estado Nacional y/o Banco Hipotecario Nacional y/o institución que designe aquel, y con ello el precio de venta del terreno estará incorporado en el monto del crédito, y será percibido por el Estado Municipal directamente de la institución otorgante.-

Dicha reglamentación asegurará la igualdad de los interesados beneficiados por el Pro.Cre.Ar, y eventualmente –en caso de existir más interesados que terrenos- un proceso de selección transparente y público, consistente en la publicidad del registro y sorteo ante escribano público.-

**ARTÍCULO 4º:** El D.E.M. fijará el precio de venta de acuerdo a la reglamentación que al efecto se dicte, el que deberá adaptarse a las condiciones y valores que le asigna el Plan Pro.Cre.Ar.-

**ARTICULO 5º:** Destínese los importes obtenidos de la venta de los lotes mencionados en la presente a la creación de un fondo para la realización de obras de infraestructura en la manzana nº 454, depositándose los mismos en una cuenta especial y de la cual se informará periódicamente al concejo deliberante.-

**ARTICULO 6º:** Solicítese al estado nacional y provincial un detalle de las tierras públicas sin destino fijo en la ciudad de Firmat, indicándose la ubicación de las mismas y los servicios con que cuentan.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

Concejo Municipal de Firmat  
**Marcela Peotta**

Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**C.P.N. Gabriel Grivarello**

Presidente